REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 23–001-33–33–002–2016-00151
Demandante: Julio Andrés Pacheco Dorado y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Julio Andrés Pacheco Dorado y Ana Patricia Sierra Cotera en nombre propio y de la menor Helen Sofía Pacheco Sierra; Donaldo Julio Pacheco Toribio, Nadis Josefa Dorado Sariego y Juan David Pacheco Dorado, por intermedio de apoderada, en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, presentó demanda contra la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

Del estudio preliminar de la demanda, se observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 162 y 166 del CPACA, por lo que el despacho admitirá la misma, de conformidad con el artículo 171 ibídem.

En consecuencia el Juzgado,

II. RESUELVE

1. Admítase el medio de control de Reparación Directa presentada por Julio Andrés Pacheco Dorado y Ana Patricia Sierra Cotera en nombre propio y de la menor Helen Sofía Pacheco Sierra; Donaldo Julio Pacheco Toribio, Nadis Josefa Dorado Sariego y Juan David Pacheco Dorado contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

2. Notificar personalmente el presente auto al Representante Legal de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** o a quien este haya delegado la facultad para recibir notificaciones judiciales, a la Procuradora 189 Judicial I Administrativo de Montería y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3. La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. Y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012. Así mismo envíese por correo certificado copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a la parte demandada.

4. Notificar por estado el presente auto al demandante.

5. Señálese la suma de $100.000.oo para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante en la cuenta de ahorros No. 4-2703-001824-2 del Banco Agrario de Colombia dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.

6. Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.

7. Reconocer personería jurídica a la doctora **LUZ DARY TAFUR MÁRQUEZ** como apoderada de los demandantes, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23–001-33–33–002–2016-00165
Demandante: Nalcira Martínez Guzmán
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

La señora Nalcira Martínez Guzmán por intermedio de apoderado, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, presentó demanda contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Del estudio preliminar de la demanda, se observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 162 y 166 del CPACA, por lo que el despacho admitirá la misma, de conformidad con el artículo 171 ibídem.

En consecuencia el Juzgado,

II. RESUELVE

1. Admítase el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho presentado por la señora Nalcira Martínez Guzmán contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

2. Notificar personalmente el presente auto al Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** o a quien éste haya delegado la facultad para recibir notificaciones judiciales, a la Procuradora 189 Judicial I Administrativo de Montería y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3. La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. Y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012. Así mismo envíese por correo certificado copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a la parte demandada.

4. Notificar por estado el presente auto al demandante.

5. Señálese la suma de $80.000.oo para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante en la cuenta de ahorros No. 4-2703-001824-2 del Banco Agrario de Colombia dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.

6. Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.

7. Adviértasele al demandado que con el escrito de contestación de demanda deberá allegar copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que reposa en esa entidad, incluyendo los Actos Administrativos demandados, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

8. Reconocer personería jurídica al doctor **ADUVIT BEATRIZ FLÓREZ GALEANO** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a él conferido (Fl.14).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23–001-33–33–002–2016-00156
Demandante: Ángel Moreno Martínez
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

El señor Ángel Moreno Martínez por intermedio de apoderado, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, presentó demanda contra la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL.

Del estudio preliminar de la demanda, se observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 162 y 166 del CPACA, por lo que el despacho admitirá la misma, de conformidad con el artículo 171 ibídem.

En consecuencia el Juzgado,

II. RESUELVE

1. Admítase el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por el señor **ÁNGEL MORENO MARTÍNEZ** contra Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL.

2. Notificar personalmente el presente auto al Representante Legal de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL** o a quien éste haya delegado la facultad para recibir notificaciones judiciales, a la Procuradora 189 Judicial I Administrativo de Montería y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3. La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. Y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012. Así mismo envíese por correo certificado copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a la parte demandada.

4. Notificar por estado el presente auto al demandante.

5. Señálese la suma de $80.000.oo para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante en la cuenta de ahorros

No. 4-2703-001824-2 del Banco Agrario de Colombia dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.

6. Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.

7. Adviértasele al demandado que con el escrito de contestación de demanda deberá allegar copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que reposa en esa entidad, incluyendo los Actos Administrativos demandados, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

8. Reconocer personería jurídica al doctor **JAIME ARIAS LIZCANO** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a él conferido (Fl.26).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Montería, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente No. 23-001-33-33-002-2016-00166
Demandante: Jaime Enrique Montes Herrera
Demandado: Municipio de Cereté

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho instaurado por Jaime Enrique Montes Herrera, mediante apoderado en contra del Municipio de Cereté.

II. CONSIDERACIONES

1. Pretende el demandante se declare la nulidad de la Resolución Nº DA-298-2015-EXT del 06 de agosto de 2015, por medio de la cual se negó el reconocimiento de las prestaciones sociales. En ese orden, revisado el expediente observa el despacho que no fue aportado con la demanda la Resolución antes mencionada, contrario a lo que se enuncia en las pretensiones, razón por la cual se hace necesario su anexo.

2. Establece el artículo 74 del C.G.P., que en los poderes especiales, los asuntos se deben determinar claramente, de modo que no puedan confundirse con otros; dicho lo anterior, se observa que en el poder aportado con la demanda, no se advierte que se haya facultado al profesional del derecho para demandar algún acto administrativo.

3. Verificado el plenario no aporta certificado que acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad previsto en el artículo 161-1 del CPA y CA, relativo a la conciliación prejudicial; por lo que se hace necesario allegar el acta de conciliación o la certificación del procurador de que trata el artículo 2º de la ley 640 de 2001 en concordancia con el numeral 6º del artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

En consecuencia, de acuerdo con el art. 170 del C.P.A.C.A, se ordenará la corrección de la demanda en el sentido indicado, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, se

III. RESUELVE:

1° Inadmitir la demanda referenciada en el pórtico de esta providencia.

2° En consecuencia, señálese a la parte demandante un término de diez (10) días hábiles, a efectos de que corrija el defecto de la demanda anotado en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Montería, 11 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m. en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00103. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00103**
Demandante: Marìa Auxiliadora Montes Avilez
Demandado: Departamento de Còrdoba

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 19 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00068. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00068**
Demandante: Martha Lucìa Rùa Suarez
Demandado: Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 20 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00121. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00121**
Demandante: Alberto Lucio Godìn Morales
Demandado: Municipio de San Andrès de Sotavento

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 19 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00119. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00119**
Demandante: Eva Marìa Cogollo Cabrales
Demandado: Nación - Ministerio de Educación - FNPSM

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 18 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00094. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00094**
Demandante: Samir Enrique Zapata Fabra
Demandado: Naciòn - Minisiterio de Defensa - Ejèrcito Nacional

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 19 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIÑANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00072. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00072**
Demandante: Promigas S.A. E.S.P.
Demandado: Municipio de Sahagùn

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 18 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00095. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00095**
Demandante: William Anotnio Sierra Castilla
Demandado: Nación - Ministerio de Educación - FNPSM

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 19 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00065. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00065**
Demandante: Fredy Salvador Daniells Hoyos
Demandado: Municipio de Sahagùn

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 20 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00070. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que proveá.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Reparaciòn Directa
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00070**
Demandante: Neber Antonio Garcia Hernandez y Otros
Demandado: Naciòn - Ministerio de Defensa - Policìa Nacional

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 20 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00034. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00034**
Demandante: Carlos Ernesto Ferro Sepùlveda
Demandado: Naciòn - Minisiterio de Defensa - Ejèrcito Nacional

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 20 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00130. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Reparaciòn Directa
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00130**
Demandante: Angel Fareth Diaz Puentes y otros
Demandado: Naciòn - Ministerio de Defensa - Policìa Nacional - Municipio de Ayapel

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 18 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00104. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Ejecutivo
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00104**
Demandante: MEDIGEN LTDA.
Demandado: E.S.E. Hospital San Jerònimo de Monterìa

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 20 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00099. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Ejecutivo
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00099**
Demandante: Terapias S.A.S.
Demandado: E.S.E. Hospital San Jerònimo de Monterìa

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 20 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00076. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Ejecutivo
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00076**
Demandante: Luis Antonio Vertel Fuentes
Demandado: Naciòn - Ministerio de Educacion - FNPSM

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 20 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00124. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Ejecutivo
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00124**
Demandante: Jhon Carlos Negrete Contreras
Demandado: E.S.E. Camu de Canalete

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 20 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-0023Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-0023
Demandante: Luz Mary Guerra Vidal.
Demandado: Departamento de Córdoba.

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2014-00033. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento de Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2014-00033
Demandante: Diana Lucia Suarez Arias
Demandado: Municipio de Chinú

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-00250 Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-00250
Demandante: Decided Francisco Durango Álvarez.
Demandado: E.S.E Hospital San José de Tierralta.

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-00567 Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-00567
Demandante: Armando Cesar Soto Rosso.
Demandado: U.G.P.P.

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-00789 Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Reparación Directa.
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-00789
Demandante: Fredy Orlando Monsalve Jiménez y otros.
Demandado: Nación- Agencia Nacional de Infraestructura.

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-00649. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-00649
Demandante: Heriberto Salcedo Narváez.
Demandado: Nación-Ministerio de Salud- y otros.

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-00740. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-00740
Demandante: Santos Miguel Hernández Ávila.
Demandado: Das en supresión-Fiscalía General de la Nación.

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-00701. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-00701
Demandante: Deiver Darío Martínez Martelo.
Demandado: Ese Camu de San Pelayo.

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-00612. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-00612
Demandante: Candelaria Cordero Pintón y otros.
Demandado: Das suprimido- Defensa Civil Colombiana.

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIÑANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-00339 Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que proveá.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-000339
Demandante: Rafael Rojas Martínez.
Demandado: Departamento de Córdoba-Municipio de San Antero

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2014-00029. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente: 23.001.33.33.002.2014-00029
Demandante: Leda del Carmen Vidal Burgos.
Demandado: U.G.P.P

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/7

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-00787. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-00787
Demandante: Viliardo José Tuiràn Peralta.
Demandado: E.S.E Hospital San Andrés Apóstol Sotavento.

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-00123 Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que proveer.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-00123
Demandante: Osiris del Carmen Miranda Álvarez.
Demandado: Contraloría General de la Republica

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-00287 Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Reparación Directa.
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-00287
Demandante: José Gabriel González Hernández.
Demandado: Fiscalía General de la Nación.

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/1

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-00108. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento de Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-00108
Demandante: Jorge Eliecer Verbel Castañeda
Demandado: Municipio de Santa cruz de Lorica

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-00171. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-00171
Demandante: Corina Salgado Sierra y Pedro Pitalua Blanquiceth
Demandado: ESE Hospital San Jerónimo de Monteria Y Otros

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-00738. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-00738
Demandante: Jorge Luis Ortiz Ospino y Otros
Demandado: Fiscalía General de la Nación

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-00247. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-00247
Demandante: Miguel Mora Sánchez
Demandado: Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional- CASUR

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de diecinueve (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-00272. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-00272
Demandante: Ana Milena Feria Ibáñez
Demandado: Nación – Min Transporte – Municipio de San Antero

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

2016-00066SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00066. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.**2016-00066**
Demandante: Rodolfo Enrique Martínez Causil
Demandado: Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de dieciocho (18) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

2016-00078SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00078. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.**2016-00078**
Demandante: Clodis Algarin Peñate
Demandado: Departamento de Còrdoba

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de dieciocho (18) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00037. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.**2016-00037**
Demandante: Edith del Socorro Dìaz Romero
Demandado: Departamento de Còrdoba

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 18 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

2016-00030SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00030. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.**2016-00030**
Demandante: Laida del Cristo Cogollo Alvarez
Demandado: Nación - Ministerio de Educación - FNPSM

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de dieciocho (18) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

2016-00032SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00032. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.**2016-00032**
Demandante: Elpidia del Carmen Guarín Castro
Demandado: U.G.P.P

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de diecinueve (19) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

2016-00052SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00052. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.**2016-00052**
Demandante: Alfonso Gabriel Arcos Jiménez
Demandado: Nación - Defensorìa del Pueblo

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de diecinueve (19) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00039. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.**2016-00039**
Demandante: Sairo Antonio Hernandez Ortiz
Demandado: Municipio de Lorica

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 19 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00047. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.**2016-00047**
Demandante: William Villalba Càrdenas
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 18 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00048. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.**2016-00048**
Demandante: Tony Alexander Arroyo Velasquez
Demandado: E.S.E. Camu San Rafael de Sahagun

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 19 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

2016-00091SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00091. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.**2016-00091**
Demandante: Mónica Isabel Castillo García
Demandado: Municipio de Montelìbano

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de diecinueve (19) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

2016-00110SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00110. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.**2016-00110**
Demandante: Juana Inés Correa Ávila
Demandado: Municipio de Santa Cruz de Lorica

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de diecinueve (19) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

2016-00111SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00111. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.**2016-00111**
Demandante: Jesús Ramòn Ramirez Vergara
Demandado: CASUR

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de diecinueve (19) de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

2016-00122SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00122. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.**2016-00122**
Demandante: Delcy Sánchez Martínez
Demandado: U.G.P.P.

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de diecinueve (19) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00105. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.**2016-00105**
Demandante: Norbey Blanco Palomo
Demandado: Naciòn-Ministerio de Defensa - Ejèrcito Nacional

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 19 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIÑANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00107. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.**2016-00107**
Demandante: Elfa Natividad Tenorio de Lòpez
Demandado: Nación - Ministerio de Educación - FNPSM

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 19 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00118. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.**2016-00118**
Demandante: Jorge Nuñez Lòpez
Demandado: Departamento de Còrdoba

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 19 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00088. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.**2016-00088**
Demandante: Mireya Salgado Montiel
Demandado: COLPENSIONES

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 20 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00087. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.**2016-00087**
Demandante: Euberto Enrique Pitalúa Pineda
Demandado: Nación - Ministerio de Educación - FNPSM

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 20 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00100. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.**2016-00100**
Demandante: Magalis de Jesus Brunal de Pico
Demandado: Departamento de Còrdoba

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 20 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m. en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00049. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.**2016-00049**
Demandante: Ana Lorena Herrera Yepez
Demandado: Nación - Ministerio de Educación - FNPSM

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 19 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00071. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.**2016-00071**
Demandante: Everaldo Enrique Villegas Martinez
Demandado: Naciòn-Ministerio de Defensa - Ejèrcito Nacional

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 20 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m. en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2012-00289. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 23.001.33.33.002.2012-00196
Demandante: Luz Mabel Velásquez Areiza y Otros
Demandado: Nación – MinDefensa Policía Nacional

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00074. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.**2016-00074**
Demandante: Marelvy del Carmen Macea de González
Demandado: Nación - Ministerio de Educación - FNPSM

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 20 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/1

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Montería, lunes (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente No. 23-001-33-33-002-2016- 00021
Demandante: Alcides Fidel Pérez Lambraño
Demandado: CREMIL

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

El señor Alcides Fidel Pérez Lambraño, presenta a través de apoderado judicial, el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el cual cumple con los requisitos estatuidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A.

En consecuencia se:

II. RESUELVE

1. Admítase el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho presentado por el señor Alcides Fidel Pérez Lambraño contra CREMIL.

2. Notificar personalmente el presente auto al Representante Legal de CREMIL o a quien éste haya delegado la facultad para recibir notificaciones judiciales, a la Procuradora 189 Judicial I Administrativo de Montería y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3. La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. Y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012. Así mismo envíese por correo certificado copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a la parte demandada.

4. Notificar por estado el presente auto al demandante.

5. Señálese la suma de $80.000.oo para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

6. Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.

7. Adviértasele al demandado que con el escrito de contestación de demanda deberá allegar copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que reposa en esa entidad, incluyendo el Acto Administrativo demandado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

8. Reconocer personería al doctor Álvaro Rueda Celis, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería 12 de ABRIL de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Montería, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente No. 23-001-33-33-002-2016-00014
Demandante: Bisnelda del Socorro Rambao López
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho instaurado por Bisnelda del Socorro Rambao López, mediante apoderado en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional.

II. CONSIDERACIONES

Respecto a la competencia por el factor territorial, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en tratándose del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de carácter laboral, estableció:

> *"ARTÍCULO 156. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:*
> *(...)*
> *3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinara por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.*
> *(...)"*

En este orden, la Ley fija la competencia de los distintos Jueces y Tribunales de la República para las diversas clases de negocios, atendiendo, entre otros, al factor funcional, objetivo, subjetivo y territorial, esto es, a su naturaleza, a las pretensiones, a la calidad de las partes y al lugar.

En contexto con lo anterior y respecto del factor territorial que es lo que hoy ocupa la atención de este Despacho, el legislador es muy claro en determinar que se debe impetrar el medio de control el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios; supuesto de hecho que al traspolarlo al sub judice no encuadra con la regla de competencia, pues en este Circuito Judicial, no fue donde prestó por última vez el servicio el señor Raúl Roger Causil Villadiego.

En el presente asunto, se entrevé que el último lugar de prestación del servicio del señor Causil Villadiego, según el informe administrativo por muerte (fl. 18), *fue el* Batallón de Fuerzas Especiales Nº 3, el cual se encuentra situado dentro del Fuerte Militar Tolemaida, en el municipio del Nilo – Cundinamarca.

Bajo las anteriores premisas fácticas y jurídicas, este Despacho al tenor de lo señalado en el artículo 156 del CPACA declara la falta de competencia; disponiendo remitir el presente proceso al Juzgado Administrativo del Circuito de Girardot, el cual tiene la competencia judicial del municipio del Nilo, según el mapa judicial de distritos y circuitos judiciales de Colombia[1], en razón de esto, se enviará el proceso al Juez Administrativo del Circuito Reparto de la ciudad de Girardot, a fin de que allí se dé el trámite correspondiente. Por secretaría y a la mayor brevedad posible, remítase el expediente.

En mérito de lo expuesto, se

III. RESUELVE:

1° Declarar la falta de competencia en el presente asunto, por las razones expuestas en esta providencia.

2. Remitir a través de la oficina judicial de la ciudad de Girardot, al Juez Administrativo Circuito Reparto de tal ciudad, a fin de que allí se dé el trámite correspondiente.

3. En firme esta decisión, remítase por Secretaría y a la mayor brevedad posible el expediente a la citada Corporación por intermedio de la Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

[1]https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/64622/MAPA+JUDICIAL(2).pdf/cab3506e-a815-4fac-bb08-88b7ad54d69

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente No. 23-001-33-33-002-2016- 00146
Demandante: Calixta María Martínez Fernández
Demandado: Departamento de Córdoba

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

La señora Calixta María Martínez Fernández, presenta a través de apoderado judicial, el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra el Departamento de Córdoba, el cual cumple con los requisitos estatuidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A.

En consecuencia se:

II. RESUELVE

1. Admítase el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho presentado por la señora Calixta María Martínez Fernández contra el Departamento de Córdoba.

2. Notificar personalmente el presente auto al Representante Legal del Departamento de Córdoba o a quien éste haya delegado la facultad para recibir notificaciones judiciales y a la Procuradora 189 Judicial I Administrativo de Montería.

3. La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. Y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012. Así mismo envíese por correo certificado copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a la parte demandada.

4. Notificar por estado el presente auto al demandante.

5. Señálese la suma de $80.000.oo para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

6. Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.

7. Adviértasele al demandado que con el escrito de contestación de demanda deberá allegar copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que reposa en esa entidad, incluyendo los Actos Administrativos demandados, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

8. Reconocer personería al doctor Marco Tulio Ortiz Tete, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería 12 de ABRIL de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente No. 23-001-33-33-002-2016- 00155
Demandante: Otilia del Carmen Borja Pacheco
Demandado: Colpensiones

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

La señora Otilia del Carmen Borja Pacheco, presenta a través de apoderado judicial, el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra Colpensiones, el cual cumple con los requisitos estatuidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A.

En consecuencia se:

II. RESUELVE

1. Admítase el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho presentado por la señora Otilia del Carmen Borja Pacheco contra Colpensiones.

2. Notificar personalmente el presente auto al Representante Legal de Colpensiones o a quien éste haya delegado la facultad para recibir notificaciones judiciales, a la Procuradora 189 Judicial I Administrativo de Montería y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3. La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012. Así mismo envíese por correo certificado copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a la parte demandada.

4. Notificar por estado el presente auto al demandante.

5. Señálese la suma de $80.000.oo para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

6. Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.

7. Adviértasele al demandado que con el escrito de contestación de demanda deberá allegar copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que reposa en esa entidad, incluyendo los Actos Administrativos demandados, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

8. Reconózcase personería al doctor Álvaro José Navarro Gardeazábal, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

9. Requiérase al apoderado de la parte demandante para que manifieste de forma exacta la dirección en la que recibirá notificaciones la señora Otilia del Carmen Borja Pacheco.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería 12 de ABRIL de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

.La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2015-00402. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante no corrigió la demanda. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente: 23.001.33.33.002.2015.00402
Demandante: Manuel Leonardo Álvarez Cotera
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa-Ejercito Nacional

CONSIDERACIONES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante proveído de 18 de enero de 2016, se concedió al accionante el término de diez (10) días para corregir la demanda, por adolecer de defectos formales que impedían su admisión.

Dicho término comenzó a contarse el día hábil siguiente a la notificación del auto que lo ordena, es decir, el 20 de enero de 2016, venciendo el día 2 de febrero de 2016. Como la parte actora no corrigió la demanda, procede el rechazo de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Rechazar la anterior demanda.
2. Devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
3. Hecho lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00013. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Pasa al Despacho expediente proveniente de la Oficina Judicial por reparto efectuado el día 04 de febrero de 2.016, constante de un (1) cuaderno con 50 folios, 2 copias para traslado y 1 copia con 49 folios para archivo. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

Secretaria

REPÚB LICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2016-00135
Demandante: Jorge Mario Benítez Acosta
Demandado: Municipio de Sahagún

El señor Jorge Mario Benítez Acosta, presenta, a través de apoderado judicial, medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra del Municipio de Sahagún, la cual cumple con los requisitos estatuidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A., En consecuencia, se

RESUELVE

1. Admítase el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho referenciado en el pórtico de esta decisión.

2. Notificar personalmente el presente auto al Alcalde del Municipio de Sahagún, o a quien este haya delegado la facultad para recibir notificaciones judiciales, y a la Procuradora 189 Judicial I Administrativo de Montería.

3. La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. Y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012. Así mismo envíese por correo certificado copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a la parte demandada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

4. Notificar por estado el presente auto al demandante.

5. Señálese la suma de $80.000.oo para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.

6. Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A. C.A.

7. Adviértasele al demandado que con el escrito de contestación de demanda deberá allegar copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que reposa en esa entidad, incluyendo el Acto Administrativo demandado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

8. Téngase al doctor Ader José Vergara Imbett, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.069.466.905 de Sahagún y portador de la tarjeta profesional N° 181625, expedida por el C. S de la J, como apodado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Montería, lunes once (11) de abril del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente No. 23-001-33-33-002-2016-00003
Demandante: Nemesio José Benítez
Demandado: Municipio de Montería- Secretaría de Tránsito y Transporte

I. OBJETO DE LA DECISIÓN:

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaurada por el señor Nemesio José Benítez contra el municipio de Montería- Secretaría de Tránsito y Transporte.

II. CONSIDERACIONES:

La demanda antes referida presenta defectos que imponen al Juzgado su inadmisión, los cuales son los siguientes:

1. Al tenor del artículo 161-1 del CPACA, *"cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho"* entre otras.

El propósito de tal requerimiento, al igual que lo ha venido siendo desde la Ley 640 de 2001, es el de descongestionar; y, conforme al precedente jurisprudencial, salvo aquellos asuntos donde se debatan derechos ciertos e indiscutibles, en los demás temas es imperativo intentar conciliar las pretensiones ante el Agente del Ministerio Público delegado para tales efectos por la Procuraduría General de la Nación; circunstancia que en voces del Órgano de Cierre de la Jurisdicción Contenciosa, no vulnera el derecho de acceso a la administración de justicia.

En ese sentido, respecto de los asuntos susceptibles de conciliación extrajudicial en materia Contencioso Administrativa, el Decreto 1716 de 2009 en su artículo 2º señala:

> ***Artículo 2°.*** *Podrán conciliar, total o parcialmente, las entidades públicas y las personas privadas que desempeñan funciones propias de los distintos órganos del Estado, por conducto de apoderado,* ***sobre los conflictos de carácter particular y contenido económico*** *de los cuales pueda conocer la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del Código Contencioso Administrativo o en las normas que los sustituyan. (Negrilla y subrayas fuera de texto).*

Así pues, siendo un requisito de procedibilidad del medio de control, se constituye en una exigencia formal de la demanda, por lo que su ausencia, en voces del 170 del CPACA, impone su inadmisión para que en el término de diez (10) días se subsane allegando (i) el acta de conciliación y/o (ii) la respectiva certificación expedida por el Procurador.

2. El artículo 212 inciso 1º del CGP, señala que cuando se solicite la práctica de prueba testimonial, deberá indicarse el nombre, domicilio y residencia de los testigos, y en el caso sub-examine no se hace alusión a lo anterior respecto al agente de tránsito cuyo testimonio se pretende (f.7), motivo que imposibilitaría un eventual decreto y práctica de esta prueba.

3. El artículo 74 del C.G.P. establece que el poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario.

Establecido lo anterior, se observa que al proceso de la referencia el poder se allegó en copia simple (fl.8), y por lo tanto debe corregirse en ese sentido, aportando el original.

4. De acuerdo con el artículo 166, numeral 5º, del CPACA, a la demanda se debe anexar copias de la misma "para la notificación de las partes y al Ministerio Público".
Pues bien, como la notificación a las partes, cuando éstas son entidades públicas, y al Ministerio Público, se efectúa mediante correo electrónico, pues, entonces, la copia de la demanda que debe adjuntarse también debe ser en medio magnético (CD, por ejemplo), para que se pueda cumplir con dicho cometido: notificar con ella a los referidos sujetos procesales; sin perjuicio, claro está, de que también se debe anexar copia física de la demanda y sus anexos, ya no para notificación, sino para que se surta su respectivo traslado.

En el presente caso, no se adjuntó a la demanda copia de la misma en medio magnético, desconociendo lo señalado en la norma citada en precedencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

1° Inadmitir la demanda referenciada en el pórtico de esta providencia.

2° En consecuencia, señálese a la parte demandante un término de diez (10) días hábiles, a efectos de que corrija los defectos de la demanda anotados en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería 12 de ABRIL de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Expediente: 23-001-33-33-002-2014-00305
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante: Agustín Clemente Peralta Matos
Demandado: U.G.P.P

Dentro del trámite judicial de la referencia, el Juzgado convocará a las partes a la celebración de la audiencia inicial de que trata el 180 del C.P.A.C.A.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Convóquese a las partes y al agente del Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, para el día veinte (20) de abril de 2016, a las 09:00 de la mañana.

2. Reconocer personería jurídica al doctor **ORLANDO DAVID PACHECO CHICA** como apoderado de la parte entidad demandada, en el término y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA - CÒRDOBA

Montería, lunes (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL	**INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA**
PROCESO No.	**23-001-33-33-002-2015-00570**
DEMANDANTE	**ORFEINDA DEL CARMEN BELTRÁN DE DIEZ.**
DEMANDADO	**UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV**
ASUNTO	**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.**

1º. VALORACIONES PREVIAS.

1.1 Mediante sentencia del dieciséis (16) de diciembre de dos mil quince (2015), proferida por este despacho Judicial, se concedieron todas las pretensiones de la demanda a la parte demandante.

1.2 Recurrida la decisión, se admite mediante auto de nueve (09) de febrero de dos mil dieciséis (2016) un incidente de desacato de tutela (fl.7-C. Principal).

1.3 Mediante auto del dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016) se resuelve el incidente y se ordena remitir el expediente al tribunal (fl. 10-11 C. Principal).

1.4 La Sala segunda de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, dispuso mediante proveído de fecha treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016) confirmar la decisión proferida por este Juzgado Segundo Administrativo oral del circuito de Montería.

En consecuencia, al tenor del artículo 329 del C.G. de P., deber del despacho es obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal, y disponer lo pertinente para su cumplimiento.

2º. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

a. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIÑANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CÒRDOBA.

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m. en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE.

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-00708. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor juez, informando que en el auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis 2016 que ordena expedir copias auténticas de primera y segunda instancia con constancia de notificación y ejecutoria se omitió aclarar que eran primeras copias que prestan merito ejecutivo.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente No. 23 001 33 33 002 2013-00708
Accionante: Alfonsina Auxiliadora Buelvas Aldana
Accionado: Nación- Ministerio de Educación Nacional- FNPSM

Visto el anterior informe secretarial, observa el Juzgado que mediante auto del 17 de marzo de 2016, a través del cual se ordenó expedir copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia con constancia de notificación y ejecutoria, efectivamente se omitió especificar que eran primeras copias que prestan mérito ejecutivo, motivo por el cual se,

RESUELVE:

Adiciónese al auto de fecha 17 de marzo de 2016, que las copias a expedir por la secretaria a costas de la parte demandante son copias auténticas que prestan mérito ejecutivo.

NOTIFICASE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m. en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71
La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente No. 23-001-33-33-002-2016- 00157
Demandante: Juan Pablo Ayala Ayala
Demandado: CREMIL

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

El señor Juan Pablo Ayala Ayala, presenta a través de apoderado judicial, el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el cual cumple con los requisitos estatuidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A.

En consecuencia se:

II. RESUELVE

1. Admítase el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho presentado por el señor Juan Pablo Ayala Ayala contra CREMIL.

2. Notificar personalmente el presente auto al Representante Legal de CREMIL o a quien éste haya delegado la facultad para recibir notificaciones judiciales, a la Procuradora 189 Judicial I Administrativo de Montería y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3. La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012. Así mismo envíese por correo certificado copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a la parte demandada.

4. Notificar por estado el presente auto al demandante.

5. Señálese la suma de $80.000.oo para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

6. Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.

7. Adviértasele al demandado que con el escrito de contestación de demanda deberá allegar copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que reposa en esa entidad, incluyendo el Acto Administrativo demandado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

8. Reconocer personería al doctor Jaime Arias Lizcano, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería 12 de ABRIL de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m. en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Montería, lunes (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Simple Nulidad
Expediente No. 23-001-33-33-002-2016- 00159
Demandante: Mónica Francisca Contreras Contreras
Demandado: Departamento de Córdoba- Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba

I. OBJETO DE LA DECISIÓN:

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaurada por la señora Mónica Francisca Contreras Contreras contra el Departamento de Córdoba- Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

II. CONSIDERACIONES:

La demanda antes referida presenta los siguientes defectos que imponen al Juzgado su inadmisión:

1. El artículo 137 del CPACA establece lo siguiente:

"Toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter general.

Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió."

En ese sentido, se observa que en la demanda de la referencia se establece como medio de control el de nulidad y restablecimiento del derecho, debiendo corregirse en ese sentido, pues el medio de control aplicable es el de simple nulidad, establecido en el artículo citado.

2. Por otro lado el numeral 4° del artículo 162 del CPACA expresa:

"*Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá:*

...Los fundamentos de derecho de las pretensiones. Cuando se trate de la impugnación de un acto administrativo deberán indicarse las normas violadas y explicarse el concepto de su violación."

En ese sentido, deberán enunciarse los fundamentos jurídicos de las pretensiones, y en el concepto de violación deben especificarse claramente las razones de derecho en las cuales se fundamenta la solicitud de nulidad de la Resolución No. 001607 de 5 de agosto de 2015 "Por la cual se integran el Centro Educativo el Tesoro y sus sedes a la Institución Educativa Piñalito, establecimientos que funcionan en el municipio de Pueblo Nuevo", es decir, manifestarse porqué se considera que debe hacerse tal declaratoria.

3. De acuerdo con el artículo 166, numeral 5º, del CPACA, a la demanda se debe anexar copias de la misma "para la notificación de las partes y al Ministerio Público".

Pues bien, como la notificación a las partes, cuando éstas son entidades públicas, y al Ministerio Público, se efectúa mediante correo electrónico, pues, entonces, la copia de la demanda que debe adjuntarse también debe ser en medio magnético (CD, por ejemplo), para que se pueda cumplir con dicho cometido: notificar con ella a los referidos sujetos procesales; sin perjuicio, claro está, de que también se debe anexar copia física de la demanda y sus anexos, ya no para notificación, sino para que se surta su respectivo traslado.

En el presente caso, no se adjuntó a la demanda copia de la misma en medio magnético, desconociendo lo señalado en la norma citada en precedencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

1° Inadmitir la demanda referenciada en el pórtico de esta providencia.

2° En consecuencia, señálese a la parte demandante un término de diez (10) días hábiles, a efectos de que corrija los defectos de la demanda anotados en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería 12 de ABRIL de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m. en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-00745 Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-00745
Demandante: Yudis Patricia Ramos Ballesteros.
Demandado: Municipio de Lorica.

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-0058 Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-0058
Demandante: Alina Celeste Díaz Ayala.
Demandado: Departamento de Córdoba.

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2014-0008 Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente: 23.001.33.33.002.2014-0008
Demandante: Fernando Ortega Balmacea.
Demandado: Municipio de Pueblo Nuevo.

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-0062 Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-0062
Demandante: Martha Cecilia Barrera Mercado.
Demandado: Departamento de Córdoba.

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/11

La secretaria

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2012-00289. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 23.001.33.33.002.2012-00289
Demandante: Luz Mabel Velázquez Areiza y Otros
Demandado: Nación – Min Defensa Policía Nacional

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/74

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00042. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Reparaciòn Directa
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00042**
Demandante: Katiana Berrocal Conde - Luisa Conde de Berrocal
Demandado: UARIV - DPS

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 18 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00044. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Reparaciòn Directa
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00044**
Demandante: Osnaider Vanegas Hoyos y Otros
Demandado: Naciòn - Fiscalia General de la Naciòn - Rama Judicial

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 19 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIÑANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00180. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Reparaciòn Directa
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00180**
Demandante: Jorge Chacòn Montiel y otros
Demandado: Naciòn - Ministerio de Defensa - Policìa Nacional

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 04 de marzo de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00129. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Reparaciòn Directa
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00129**
Demandante: Maricela Patricia Paternina Rosso y Otros
Demandado: Naciòn - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 18 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2012-00068. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 23.001.33.33.002.2012-00068
Demandante: Guillermo Narváez Burgos y Otros
Demandado: ESE Hospital San Jerónimo de Paul de Lorica y Otros

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/7

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00127. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que proyea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Reparaciòn Directa
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00127**
Demandante: Temilda Zabaleta Hoyos y Otros
Demandado: Naciòn - Ministerio de Defensa -Ejèrcito Nacional

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 20 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIÑANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00131. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Reparaciòn Directa
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00131**
Demandante: Rafael Antonio Rico y Otros
Demandado: UARIV - DPS

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 19 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2014-00009. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento de Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2014-00009
Demandante: Teresa del Carmen Pérez Monterrosa
Demandado: Nación – Min Educación FNPSM

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIÑANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-00767. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento de Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-00767
Demandante: Tomas Morales Villadiego
Demandado: ESE Hospital San Andrés de Apóstol

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-00282. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que proveá.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento de Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-00282
Demandante: Rafael Miguel López Figueroa
Demandado: Nación – Min Educación- FNPSM Y Otros

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIÑANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2012-00144. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento de Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2012-00144
Demandante: Luz Elis Márquez Buelvas
Demandado: Municipio de Tuchin

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2012-00195. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Ejecutivo
Expediente: 23.001.33.33.002.2012-00195
Demandante: Ancelmo Antonio Pérez Espitia
Demandado: Municipio de San Bernardo del Viento

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2014-00011. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 23.001.33.33.002.2014-00011
Demandante: Bernedis Palencia Llorente
Demandado: ESE Hospital Local de Montelíbano

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-00125. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-00125
Demandante: Luis Emiro Pernia Yumy
Demandado: Nación – Min Defensa- Policía Nacional

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-00700. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-00700
Demandante: Silfrido Enrique Mestra Polo
Demandado: Departamento de Córdoba

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha de diecinueve (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/7

La secretaria

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00053. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00053**
Demandante: Ana Milena Flòrez Restan
Demandado: E.S.E. Hospital San Francisco de Asis de Cienaga de Oro

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 19 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00033. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00033**
Demandante: Jorge Oscar Alvarez Martìnez
Demandado: U.G.P.P.

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 20 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIDANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00120. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00120**
Demandante: Elsa Nuñez C`rdenas
Demandado: Nación - Ministerio de Educación - FNPSM

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 19 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00109. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00109**
Demandante: Hylda Ena Paternina Tobio
Demandado: Departamento de Còrdoba

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 19 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIÑANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00080. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00080**
Demandante: Yomaira Torres Peña
Demandado: E.S.E. Camu de Moñitos

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 18 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/7

La secretaria

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00096. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00096**
Demandante: Jairo Luis Rosario Arias
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 20 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00077. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00077**
Demandante: Roberto Alvarez Navarro
Demandado: E.S.E. Camu Santa Teresita de Lorìca

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 18 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00092. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que proveer.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Ejecutivo
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00092**
Demandante: Dania Luz Bedoya Durango
Demandado: Naciòn - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 19 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00108. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Reparaciòn Directa
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00108**
Demandante: Juvenal Enriuqe Salgado Urango y Otros
Demandado: Naciòn - Rama Judicial - Fiscalìa General de la Naciòn

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 19 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00045. Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho del señor Juez informando que se recibió del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Reparaciòn Directa
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00045**
Demandante: Cira Esther Feria Bahena
Demandado: E.S.E. Hospital san Vicente de Paul de Lorìca

CONSIDERACIONES:

Mediante acta de reparto de fecha 19 de enero de 2016 se recibió en este despacho el proceso de referencia, proveniente del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

Avóquese conocimiento del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/7

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2015-00128 Montería, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor juez, informando que la parte demandante corrigió la demanda en debida forma. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MIRANDA NEGRETE

Secretaria

REPÚB LICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, once (11) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Ejecutivo

Expediente: 23.001.33.33.002.2015-00128

Demandante: Adalgiza Mercado Suarez

Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

La señora ADALGIZA MERCADO SUAREZ, presenta, a través de apoderado judicial, medio de control de proceso ejecutivo en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, solicitando se libre mandamiento de pago por la suma de $64.988.927, por concepto de las sumas reconocidas en la sentencia proferida por este Juzgado el 27 de febrero de 2013, más los intereses moratorios, costas y agencias en derecho.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el artículo 422 del C.G.P., pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor y constituyan plena prueba contra él.

En el presente caso se demanda el pago de la suma mencionada, que **LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO,** le adeuda a la señora **ADALGIZA MERCADO SUAREZ,** por concepto de las sumas reconocidas en la sentencia del 27 de febrero de 2013, emitida por este Juzgado

Como título ejecutivo complejo se aporta con la demanda fotocopia autenticada de la sentencia del 27 de febrero de 2013, proferida por este Juzgado, con la constancia de ejecutoria y notificación de la misma (fs.4 a 12); fotocopia autenticada del auto del 9 de agosto de 2013 a través del cual se ordena la expedición de las copias de la sentencia mencionada (f. 11); copia de la petición de pago formulada ante la entidad demandada (f 14), y, fotocopia de la Resolución de reconocimiento pensional (f 17 y 18).

Ahora, si bien de dichos documentos se deduce una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la Nación Ministerio de Educación Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, por cuanto reúnen los requisitos del artículo 422 del C.G.P, el Juzgado se abstendrá de librar mandamiento de pago por la suma solicitada, por cuanto efectuadas las operaciones aritméticas, teniendo en cuenta la sentencia allegada y los indicadores económicos para las fechas pertinentes, se obtuvo una suma adeudada inferior a la reclamada por la demandante, tal como se procede a señalar a continuación:

VALOR MESADA RECONOCIDA	1.064.993
VALOR MESADA INDEXADA	1.171.721 * IPC marzo 2008- Fecha de reconocimiento/ IPC mayo 2007- Fecha estatus
	1171721 * 96.04/ 91.76 = 1.226.374
Diferencia entre Mesada Pagada y Mesada Indexada	1.171.721 - 1.226.374= 54.653.07

AÑO 2008	Incremento 5.69%	54.653* 5.69%	57.762,8	
AÑO 2009	Incremento: 7.67%	57.762,8*7.67%	62.193,2	
AÑO 2010	Incremento: 2.0%	62.193,2* 2.0%	63.437,1	
AÑO 2011	Incremento 3.17%	63.437,1* 3.17%	65.448,06	
AÑO 2012	Incremento: 3.73%	65.448,06*3,73%	67.908,9	
AÑO 2013	Incremento: 2.44%	67.908,9*2.44%	69.565,8	

DIFERENCIAS IDEXADAS DESDE EL 7DE SEPTIEMBRE DE 2009 (FECHA A PARTIR DEE LA CUAL SE DECRETÓ PRESCRIPCIÓN) HASTA EL 27 DE MARZO DE 2013 (FECHA DE EJECUTORIA DE LA SENTENCIA)

AÑO	DIFERENCIA MENSUAL	MESES	SUBTOTAL	IPCF/IPCI	TOTAL
2009	62193,2	3 MESES 23 DIAS	329623,9	113/102	365171,6
2010	63437,1	14	888119	113/105.24	953605,5
2011	65448,06	14	916272,8	113/109.16	948505,1
2012	67908,9	14	950724,6	113/111.82	960757,2
2013	69565,8	2MESES 27 DIAS	201740,08	113/113	201740,8
	Total				3´429.780,2

INTERESES AL DTF POR 10 MESES así:

a) *Desde ejecutoria*- 27 marzo de 2013 hasta 17 de junio de 2014 (3 meses porque no solicitó el pago ante la demandada dentro de ese término)

b) Desde 10 de octubre de 2013 (fecha de presentación de solicitud de pago) hasta enero 10 de 2014 (termino de los 10 meses al DTF)

CAPITAL DIFERENCIAS INDEXADAS: $3´429.780,2

AÑO	**MES**	**DIAS**	**% DTF mensual**	**TOTAL**
2013	Marzo	3	0.38	1.303,3
	abril	30	0.35	12.004,2
	mayo	30	0.33	11.318,2
	Junio	27	0.32	9.877,7
	octubre	20	0.33	7.545,4
	Noviembre	30	0.33	11.318,2
	Diciembre	30	0.33	11.318,2
2014	enero	10	0.33	11.318,2
TOTAL INTERESES				**76.003,4**

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 10 DE ENERO DE 2014 AL 16 DE FEBRERO DE 2015 (FECHA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA.) ART 195 CPACA.

AÑO	**MES**	**DIAS**	**% DTF mensual**	**TOTAL**
2014	Enero	20	2.45	56.019,7

	Febrero	30	2.45	84.029,6
	Marzo	30	2.45	84.029,6
	abril	30	2.45	84.029,6
	mayo	19	2.45	84.029,6
	Junio	30	2.45	84.029,6
	Julio	30	2.41	82.657,7
	agosto	30	2.41	82.657,7
	septiembre	30	2.41	82.657,7
	Octubre	30	2.39	81.971,7
	noviembre	30	2.39	81.971,7
	Diciembre	30	2.39	81.971,7
2015	Enero	30	2.4	82.314,7
	Febrero	15	2.4	43.901,1
TOTAL INTERESES				**1.096.271,7**

En virtud de lo anterior, se librará mandamiento de pago por las siguientes sumas: Por diferencias indexadas dejadas de cancelar en las mesadas luego de indexar la primera: $3´429.780,2; por intereses tasados al DTF por el término de 10 meses: $76.003,4; y por intereses moratorios liquidados a la tasa comercial hasta la presentación de la demanda $1´096.271,7.

En cuanto a la petición de librar mandamiento de pago por concepto de costas y agencias en derecho, estás se negaran por cuanto no se allegó las liquidación y el auto que aprobó las costas en el proceso donde se originó la sentencia allegada como título de ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

RESUELVE

1- Ordénese a la **NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** a pagar a la señora ADALGIZA MERCADO SUAREZ de manera inmediata, tal como lo dispone el artículo 298 del C.P y de lo C.A, las siguientes sumas: Por diferencias indexadas dejadas de cancelar en las mesadas luego de indexar la primera: $3´429.780,2; por intereses tasados al DTF por el término de 10 meses: $76.003,4; y por intereses moratorios liquidados a la tasa comercial hasta la presentación de la demanda $1´096.271,7; más intereses moratorios a la tasa comercial desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

2- Notificar personalmente el presente auto al Representante Legal de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio o a quien éstos hayan delegado la facultad para recibir notificaciones judiciales, a la Procuradora 189 Judicial I Administrativo de Montería, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3- La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. Y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012. Así mismo envíese por correo certificado copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a la parte demandada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

4- Notificar por estado el presente auto al demandante.

1. Señálese la suma de $80.000.oo para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.
2. Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en el artículos 612 del C.G.P.
3. Téngase a la doctora Orlix Nieves Ricardo, como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
4. Téngase al doctor JORGE NIEVEAS HERAZO, como apoderado sustituto de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, abril 12 de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MIRANDA NEGRETE

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2015-00123. Montería, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor juez, informando que la parte demandante corrigió la demanda. Lo anterior para que provea.

CLAUDIA MIRANDA NEGRETE

Secretaria

REPÚB LICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, once (11) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Ejecutivo

Expediente: 23.001.33.33.002.2015-00123

Demandante: Diego Mendoza Cafiel

Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

El señor DIEGO MENDOZA CAFIEL, presenta, a través de apoderado judicial, medio de control de proceso ejecutivo en contra de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, solicitando se libre mandamiento de pago por la suma de $76`315.602 por concepto de las sumas reconocidas en la sentencia proferida por este Juzgado el 27 de febrero de 2013, más los intereses moratorios a la tasa comercial.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el artículo 422 del C.G.P., pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor y constituyan plena prueba contra él.

En el presente caso se demanda el pago de la suma mencionada, que la Nación Ministerio de Educación Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, le adeuda al señor DIEGO MENDOZA CAFIEL POR concepto de las sumas reconocidas en la sentencia del 27 de febrero de 2013, emitida por este Juzgado

Como título ejecutivo complejo se aporta con la demanda fotocopia autenticada de la sentencia del 27 de febrero de 2013, proferida por este Juzgado, con la constancia de ejecutoria y notificación de la misma (fs.4 a 12); fotocopia autenticada del auto del 11 de febrero de 2014 a través del cual se ordena la expedición de las copias de la sentencia mencionada (f. 12); copia de la petición de pago formulada ante la entidad demandada (fs 14) y fotocopia de la resolución pensional del demandante (fs. 17 a 19).

Ahora, si bien de dichos documentos se deduce una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la Nación Ministerio de Educación Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, por cuanto reúnen los requisitos del artículo 422 del C.G.P, el Juzgado se abstendrá de librar mandamiento de pago por la suma solicitada, por cuanto efectuadas las operaciones aritméticas, teniendo en cuenta la sentencia allegada y los indicadores económicos para las fechas pertinentes, se obtuvo una suma adeudada inferior a la reclamada por la demandante, tal como se procede a señalar a continuación:

VALOR MESADA RECONOCIDA	160.062
VALOR MESADA INDEXADA	160.062* IPC abril 95- Fecha de reconocimiento/ IPC oct 94- Fecha estatus
	160.062*28.92/ 25.48 = 181.671.6

Diferencia entre Mesada Pa gada y Mesada Indexada	181.671,6-160.062= **21.609,6**

INCREMENTOS ANUALES

AÑO	PORCENTAJE INCREMENTO	VALOR MESADA INCREMENTADA
1996	19.46	25.814,8
1997	21.63	31.985,5
1998	17.68	36.949,8
1999	16.70	43.120,4
2000	9.23	47.100,4
2001	8.75	51.221,7
2002	7.65	55.140,2
2003	6.99	58.994,5
2004	6.49	62.823,2
2005	5.5	66.278
2006	4.85	69.493
2007	4.48%	72.606,3
2008	5.69%	76.737,5
2009	7.67%	82.623,3
2010	2.0%	84.275,8
2011	3.17%	86.947,3
2012	3.73%	90.190,5
2013	2.44%	92.391,1

DIFERENCIAS IDEXADAS DESDE EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2009 (FECHA A PARTIR DEE LA CUAL SE DECRETÓ PRESCRIPCIÓN) HASTA EL 27 DE MARZO DE 2013 (FECHA DE EJECUTORIA DE LA SENTENCIA)

AÑO	DIFERENCIA MENSUAL	MESES	SUBTOTAL	IPCF/IPCI	TOTAL
2009	82.623,3	3 MESES 23 DIAS	311.214,4	113/102	344.776,7
2010	84.275,8	14	1`179.861,2	113/105.24	1`266.859,7
2011	86.947,3	14	1`217.262,2	113/109.16	1`260.082,7
2012	90.190,5	14	1`262.667	113/111.82	1`275.991,5
2013	92.391,1	2 MESES 27 DIAS	267.934,1		267.934,1

TOTAL DIFERENCIAS INDEXADAS AL 27 DE MARZO DE 2013: $4`415.644,7

INTERESES AL DTF POR 10 MESES (en este caso desde ejecutoria- 27 del marzo de 2013 hasta tres meses por cuanto no solicitó el pago ante la entidad dentro de este término y luego desde la presentación de la solicitud de pago-10 de octubre de 2013 hasta completar los 10 meses-27 de enero de 2014 . Art. 192 y 195 CPACA) así:

DIFERENCIAS INDEXADAS: $4`415.644,7

AÑO	MESES	DIAS	% DTF MES	TOTAL
2013	MARZO	3	0.38	16.779,4
	ABRIL	30	0.35	15.454,7
	MAYO	30	0.33	14.571,6
	JUNIO	27	0.32	14130

	OCTUBRE	20	0.33	14.571,67
	NOVIEMBRE	30	0.33	14.571,6
	DICIEMBRE	30	0.33	14.571,6
2014	ENERO	27	0.33	13.114,4

TOTAL INTERESES AL DTF: $117.764,9

Intereses moratorios a la tasa comercial desde el 27 de enero de 2014 hasta la presentación de la demanda febrero 16 de 2015.

AÑO	**MESES**	**DIAS**	**% MORATORIO COMERCIAL**	**TOTAL**
2014	ENERO	3	2.45	10.818,3
	FEBRERO	30	2.45	108.183,2
	MARZO	30	2.45	108.183,2
	ABRIL	30	2.45	108.183,2
	MAYO	30	2.45	108.183,2
	JUNIO	30	2.45	108.183,2
	JULIO	30	2.41	106.417
	AGOSTO	30	2.41	106.417
	SEPTIEMBRE	30	2.41	106.417
	OCTUBRE	30	2.39	105.533,9
	NOVIEMBRE	30	2.39	105.533,9
	DICIEMBRE	30	2.39	105.533,9
2015	ENERO	30	2.4	105.975,4
	FEBRERO	16	2.4	**56.520,2**
TOTAL				**1`350.082,6**

En virtud de lo anterior, se librará mandamiento de pago por las siguientes sumas: Por diferencias indexadas dejadas de cancelar en las mesadas luego de indexar la primera: **$4`415.644,7** y por intereses hasta la presentación de la demanda **$ 1`467.847.5**; más los intereses moratorios hasta que se verifique el pago.

En cuanto a la petición de librar mandamiento de pago por concepto de costas y agencias en derecho, estás se negaran por cuanto no se allegó las liquidación y el auto que aprobó las costas en el proceso donde se originó la sentencia allegada como título de ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

RESUELVE

1. Ordénese a la NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO a pagar al señor DIEGO MENDOZA CAFIEL, de manera inmediata, tal como lo dispone el artículo 298 del C.P y de lo C.A, las siguientes sumas: Por diferencias indexadas dejadas de cancelar en las mesadas luego de indexar la primera: **$4`415.644,7** y por intereses hasta la presentación de la demanda **$ 1`467.847.5**; más los intereses moratorios hasta que se verifique el pago.

2. Notificar personalmente el presente auto al Representante Legal de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio o a quien éstos hayan delegado la facultad para recibir notificaciones judiciales, a la Procuradora 189 Judicial I Administrativo de Montería y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3. La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197

y 199 del C.P.A.C.A. Y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012. Así mismo envíese por correo certificado copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a la parte demandada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

4. Notificar por estado el presente auto al demandante.

5. Señálese la suma de $80.000.oo para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.

6. Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en el artículos 612 del C.G.P.

7. Téngase a la doctora Orlix Nieves Ricardo, como apoderada del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

8. Téngase al doctor JORGE NIEVES RICARDO, como apoderado sustituto del demandante, en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 12 de abril de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CLAUDIA MIRANDA NEGRETE